

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE ABRIL DEL 2017. NUM. 34,326

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 146-2017

Tegucigalpa, M. D. C., 18 abril 2017

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

Acuerdo No. 146-2017

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1 inciso f**, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de

licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización”.

**CONSIDERANDO:** Que a folio número cuarenta y siete (47) del Expediente Administrativo Número 230-2016, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, emitió auto de fecha 6 de diciembre del 2016, admitiendo la solicitud de Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Playón de Naturaleza Jurídica, con una extensión de noventa y cuatro punto tres mil cuatrocientas noventa y dos hectáreas (**94.3492 Has.**) y que al realizarse la inspección de campo correspondiente, se obtuvo un resultado de noventa y tres punto siete hectáreas (**93.7 Has.**), destinado al cultivo, cría e industrialización de camarón, petición presentada por la Abogada **ALLISON MARGARITA GALINDO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **EXPLOTACIONES DEL MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EXPOMAR)**, dándose en traslado dicho expediente a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en Choluteca, departamento de Choluteca, para que emitiera los informes y dictámenes correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que a folio número sesenta y tres (63), se encuentra **Informe Técnico UET- No. 03-2017**, de fecha 30 de enero del 2017, firmado por la persona asignada por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, para realizar la inspección respectiva, llevada a cabo en fecha 30 de enero del 2017, en el que manifiesta lo siguiente: 1) Se determina Favorable Técnicamente la Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional, ubicado en la aldea de Monjaras, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, por un área total de 93.7 hectáreas, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, ramal de estero Guipo; **AL SUR**, estero Guipo; **AL ESTE**, ramal del estero Guipo; **AL OESTE**, ramal del estero Guipo; cuenta con un **AREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN DE 81.696 HÉCTAREAS**, conformadas por 11 lagunas y 1 canal de reservorio y abastecimiento, ubicadas en las coordenadas proyectadas en UTM con Datum WGS84 y UN **ÁREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA DE 12.006 HECTAREAS**, conformada por zona no productiva que

son áreas de superficie con bordas e infraestructura, área de plantel, estación de bombas, casetas de vigilancia, parqueros, entre otros, cuyas coordenadas de ubicación, se obtienen por la extracción de las áreas de superficie en producción, del límite de la concesión.

**CONSIDERANDO:** Que a folio número ochenta y tres (83), la Coordinación Técnica del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, consede en Choluteca, departamento de Choluteca, encabezada por el Ingeniero **RONALD EDMUNDO MEDINA/COORDINADOR TECNICO** y el Ingeniero **HUGO WILFREDO LOPEZ ESCALANTE/DIRECTOR EJECUTIVO**, en fecha 30 de enero del 2017, avala el contenido del informe técnico UET No. 03-2017, que elaboró el técnico que realizó la inspección al predio antes mencionado.

**CONSIDERANDO:** Que a folio número ochenta y seis (86), corre agregada la opinión legal UE-No. 005-2017, emitida en fecha 31 de enero del 2017, en el declara favorable la Solicitud de Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Playón de Naturaleza Jurídica Nacional, que según inspección de campo, resultó un área de **NOVENTAY TRES PUNTO SIETE HECTAREAS (93.7 Has.)**, ubicadas en la aldea de Monjaras, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y que se ajusta a lo establecido en la Ley de Camaricultura y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que vistos el informe técnico **UET- No. 03-2017**, de fecha 30 de enero del 2017 y la opinión legal **UE-No. 005-2017**, emitida en fecha 31 de enero del 2017, se emite el **DICTAMEN UE-005-2017**, de fecha 31 de enero del 2017, dictaminando favorable la Solicitud de Renovación

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Contrato de Arrendamiento de un Playón de Naturaleza Jurídica Nacional, con una extensión de **NOVENTAY TRES PUNTO SIETE HECTAREAS (93.7 Has.)**, ubicadas en la aldea de Monjaras, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, para la continuación de operaciones del Proyecto Camaronero EXPOMAR, con una vigencia de veinte (20) años, prorrogables a voluntad de las partes.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1,7 incisos a) c), i), de la Ley de Pesca vigente; **1, 2, 3, 39, 40, 41, 53, 54, 55, 57, 58, 59** del Reglamento de la Ley de Pesca, **20** de la Ley Fitozoosanitaria; **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9**, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, **1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85** Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizaren base a la Resolución Administrativa SAG No. 37-2017, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, que corre agregada bajo Expediente Administrativo No. 230-2016, al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **SUSCRIBIR RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PLAYON DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **EXPLORACIONES DEL MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EXPOMAR)**, con una extensión de **NOVENTA Y TRES PUNTO SIETE HECTAREAS (93.7 Has.)**, ubicadas en la aldea de Monjaras, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con la finalidad de continuar operaciones del proyecto camaronero de dicha sociedad mercantil, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE**, ramal de

estero Guipo; **AL SUR**, estero Guipo; **AL ESTE**, ramal del estero Guipo; **AL OESTE**, ramal del estero Guipo; dicho predio cuenta con un **ÁREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCION DE 81.696 HECTAREAS**, conformadas por 11 lagunas y 1 canal de reservorio y abastecimiento, cuyo valor a pagar en concepto de canon es de: **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 40.00)** o su equivalente en moneda nacional y **UN AREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA DE 12.006 HECTAREAS**, conformada por zona no productiva que son áreas de superficie con bordas e infraestructura, área de plantel, estación de bombas, casetas de vigilancia, parqueros, entre otros, cuyas coordenadas de ubicación, se obtienen por la extracción de las áreas de superficie en producción, del límite de la concesión; cuyo canon a pagar es de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 5.00)**, o en su equivalente en moneda nacional, pagaderos **ANUALMENTE**, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la **DIGEPESCA**, la renovación antes mencionada, se concede por un plazo de **VEINTE (20) AÑOS**, prorrogable a voluntad de las partes, bajo las condiciones descritas en el **numerales primero al séptimo de dicha resolución administrativa**, por haberse acogido la sociedad mercantil en mención, a lo establecido en el Decreto Número **335-2013**, que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (**PGR**), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE**

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JORGE LUIS MEJÍA**  
SECRETARIO GENERAL INTERINO  
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

# Avance

## Próxima Edición

- 1) **ACUERDA:** DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES QUE APARECE EN EL ACUERDO NO. 300, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2015, PUBLICADO MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS "LA GACETA" DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2015 NO. 33,740, NUMERAL CUARTO.

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA: La resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.1386-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de diciembre del dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de junio del dos mil dieciséis, No. PJ-06062016-254, por la Abogada **MILAGRO VILLATORO URBINA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** de Primer Grado, denominada **FUNDACIÓN ERNESTINA LANDA DE BONILLA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y Aprobación de los Estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1392-2016 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:** LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) de Primer Grado, denominada **FUNDACIÓN ERNESTINA LANDA DE BONILLA**, se constituyó mediante instrumento público número setenta (70), en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha cuatro (04) de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Público **JOSÉ ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ**, acreditándose ante ésta el patrimonio, asimismo se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación al Presidente de la Junta Directiva de Fundación, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su reglamento.

**CONSIDERANDO:** LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) de Primer Grado, denominada **FUNDACIÓN ERNESTINA LANDA DE BONILLA**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que los objetivos que persigue la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** de Primer Grado, denominada **FUNDACIÓN ERNESTINA LANDA DE BONILLA**, se encuentran regulados por las competencias de los diferentes entes Estatales, por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales que éstas determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial Número 410-2016 en fecha 15 de junio del 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado.

**PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **FUNDACIÓN ERNESTINA LANDA DE BONILLA**, constituida mediante instrumento público número setenta (70), en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha cuatro (04) de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Público **JOSE ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ**, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: **a)-** Crear y mantener hogares de cuidado infantil que aseguren un mejor futuro para la niñez en riesgo social en Honduras, **b)-** Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas a través de la formación de valores humanos, espirituales y físicos, **c)-** Fortalecer el proceso de maduración de los niños y niñas **d)-** Brindar formación académica a los niños y niñas de edad pre-escolar, mediante la utilización de las más modernas metodológicas pedagógicas para el desarrollo de destrezas y habilidades, **e)-** Dotar a los y las menores de una alimentación balanceada que les permita un óptimo desarrollo físico, **f)-** Integrar a los padres de familia en la formación de sus hijos e hijas mediante la participación en las actividades y coadyuvar en su educación al interior de sus hogares, **g)-** Fomentar el emprendedurismo, mediante las micro, pequeñas y medianas, así como el empleo decente, **h)-** Coadyuvar en general al crecimiento económico, **i)-** Accionar a favor del clima y promover la energía asequible, no contaminante, así como las ciudades y comunidades sostenibles, **j)-** Contribuir con la salud y el bienestar, **k)-** Trabajar en pro de la reducción de las desigualdades, **l)-** Desarrollar cualquier actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la fundación y los enunciados anteriormente previa autorización de los entes estatales correspondientes.

**SEGUNDO:** LA ONGD, se registrará por sus estatutos, contenidos en el instrumento de constitución aprobados por (el) los Fundadores.

**TERCERO:** LA ONGD, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** LA ONG, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**QUINTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**OCTAVO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17- 2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

29 A. 2017.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** La Resolución No.079-16 de fecha 28 de marzo del 2016, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No.079-16.OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 2016: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación 34225-14 de fecha 23 de septiembre del año 2014 dirigida contra el Registro No. 102813 perteneciente a la Marca de Fábrica denominada PHARMACIA, en clase internacional (05), propiedad de la sociedad mercantil denominada PHARMACIA AB., con domicilio en Suecia, acción presentada adjunta por reconstrucción de la misma de fecha 01 de marzo del 2012, con entrada No. 2012-7478 por el Abogado Rodrigo José Cano Bonilla, actuando en condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., con domicilio en Panamá **RESULTA...RESULTA...RESULTA... RESULTA...RESULTA...CONSIDERANDO... CONSIDERANDO... CONSIDERANDO... POR TANTO.. RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Acción de Cancelación No. 34225-14 de fecha 23 de septiembre del año 2014, dirigida contra el Registro No. 102813 perteneciente a la Marca de Fábrica denominada PHARMACIA, en clase internacional (05), propiedad de la Sociedad Mercantil denominada PHARMACIA AB., con domicilio en Suecia, acción presentada adjunta por reconstrucción de la misma de fecha 01 de marzo del 2012, con entrada No. 2012-7478 por el Abogado Rodrigo José Cano Bonilla, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., con domicilio en Panamá; contra la Marca de Fábrica denominada PHARMACIA, clase internacional (05), propiedad de la Sociedad PHARMACIA AB., en virtud de: 1) Que Apoderado(a) Legal de la Sociedad Mercantil

denominada PHARMACIA AB., no demostrando en los plazos establecidos el uso de la marca de fábrica denominada PHARMACIA en la clase (05), que goza del Registro No. 102813. 2) Que habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para que el interesado presente las alegaciones de descargo correspondientes y al no haber hecho uso de las misma, depara en la Cancelación de la Marca de Fábrica Registrada. 3) Que conforme al procedimiento general de Derecho Administrativo, en la eficacia del acto, de darse por enterado de oficio a través de la parte solicitante la publicación, producirá los efectos de la notificación personal. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, agregada la tasa por concepto de pago de Cancelación, recibo de pago de la Tesorería General de la República; cumplido con estos requisitos procedase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL. ABOGADO MANUEL RODRÍGUEZ RIVERA, OFICIAL JURÍDICO.**

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA  
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL**  
29 A. 2017.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN N.º. 80-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de enero de dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha **diez de noviembre del dos mil dieciséis**, misma que corre a expediente administrativo No. PJ-10112016-670, por la Abogada **VILMA ARGENTINA MURILLO CASTRO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Sabá, departamento de Colón, contraída a pedir que se le conceda el **OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representado.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable N.º. U.S.L. 1409-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la organización religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, se crea como Asociación Religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la personas humanas pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación

y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N.º. 410-2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder personalidad jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Sabá, departamento de Colón, asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH****CAPÍTULO I.  
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Con el nombre de **Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH**, constitúyase una Organización de Carácter religioso y sin fines de lucro, de duración indefinida, con patrimonio propio y con domicilio en Barrio El Centro, dos cuadas y media al sur de la terminal de buses, en el municipio de Sabá, departamento de Colón y con cobertura en toda la República de Honduras.

**Artículo 2.-** El Ministerio podrá ser identificado como **Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH**.

**Artículo 3.-** El **Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH**, se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con La Constitución de La República y demás leyes del Estado de Honduras.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El **Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH**, tendrá como objetivo. a) Promover y dar a conocer el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo el cual transforma y santifica a toda persona que decide llevar a la práctica sus principios doctrinales convirtiéndose en personas útiles en la sociedad. b) Fomentar la educación bíblica, Teológica y cualquier actividad a fin a los enunciados. c) Colaborar con el pueblo hondureño en labores de desarrollo.

**CAPÍTULO III****DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 5.-** El Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH, tendrá como miembro a toda persona que sustenten su mismo principio doctrinal.

**Artículo 6.-** Habrá tres clases de miembros: a) Fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros honorarios. Son miembros fundadores los firmantes del acta constitutiva. Son miembros activos los que no siendo fundadores sean admitidos como tales y participan en las diferentes actividades del ministerio; y, son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituida, que han brindado un servicio considerado, meritorio de mucha trascendencia a favor del Ministerio que los haga acreedores a tal distinción a criterio de La Junta Directiva.

**Artículo 7.-** La calidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por estos estatutos, los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS**

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias y participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Conocer y participar en la estructura del órgano de gobierno administrativa del Ministerio. c) solicitar informes en asamblea general ordinaria y extraordinaria. d) Requerir y utilizar sin discriminación alguna, los servicios, datos e información que el Ministerio esté en capacidad de proporcionarle. e) Elegir y ser electo en cargos directivos; f) Otras.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros fundadores y activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de asamblea. c) Desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. d) Desempeñar con seriedad, honestidad y responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos.

**CAPÍTULO IV****DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 10.-** Los Órganos de Gobierno del Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH son los siguientes a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

**Artículo 11.-** La Asamblea General y/o La Junta Directiva nombrarán las comisiones que se regularán por los reglamentos o resoluciones que se emitan.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12.-** La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es órgano supremo de Ministerio Apostólico Profético SHAMMAH y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y/o Extraordinaria, se integrará con la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así mismo la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. b) Aprobar, reprobar o modificar el informe anual de actividades, presupuestos, plan de trabajos estados financieros, presentados por la Junta Directiva. c) Definir la política del ministerio. **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** a) Analizar y resolver sobre reformas a los estatutos o la disolución del Ministerio. b) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que fuere presentado. c) Decidir sobre la compra o venta de propiedades de uso general del Ministerio. d) Discusión y aprobación de la disolución y liquidación del Ministerio. e) Autorizar la compraventa y constitución de servidumbres y demás derechos reales sobre los bienes del Ministerio previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año el treinta de enero de cada año y la convocatoria se efectuará por lo menos con treinta (30) días de anticipación y la Asamblea General Extraordinaria se llevarán a cabo de acuerdo con las necesidades presentadas, cuantas veces sea necesario.

**Artículo 15.-** Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria queden constituidas y pueda deliberar y adoptar resoluciones, se requiere que asistan la mitad más uno de sus miembros inscritos y de no haber quórum en la primera fecha fijada se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estén presentes y sus resoluciones tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros inscritos. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros inscritos y para toma de resoluciones se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros asistentes.

**Artículo 16. -** Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva o quien lo

sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario General o de quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del Ministerio tendrá poder general de Administración y representación para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones.- Se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando así lo determine su representante o quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 18.-** La representación judicial, extrajudicial y uso de la firma del Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH, corresponde a la Junta Directiva, la que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario de Actas y Correspondencia. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Vocal I. 7) Vocal II.

**Artículo 20.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo del Ministerio Apostólico y Profético SHAMMAH, b) Gozar de reconocida solvencia moral y espiritual, c) Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos del Ministerio. d) Ser hondureño o extranjero residente.

**Artículo 22.-** La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o quienes legalmente los sustituyan; indicando el día, lugar, agenda, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en cuatro miembros y sus resoluciones serán por unanimidad o consenso. En caso de no lograrse la unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría de votos.

**Artículo 23.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado.- Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan, b) Emitir las disposiciones que se consideren, convenientes para el buen funcionamiento del Ministerio, c) Presentar ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria un informe de actividades, presupuestos, estados financieros y el plan trimestral de trabajo, d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales, e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan al Ministerio, f) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales, e internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias, g) Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones, h) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administran fondos, i) Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General, j) Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad del Ministerio le corresponda.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva conjuntamente con el Secretario de Actas. c) autorizar correspondencia con su firma y demás documentos que lo requiera. d) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e) Será miembro ex-oficio de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. f) Abrir y cancelar cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos. g) Presentar el memorial anual a la Asamblea General. h) Ejercer el voto de calidad (doble voto) en las deliberaciones que participe como tal. i) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 26.-** Son Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en su ausencia temporal y definitiva. Las demás que le señalen los reglamentos o le deleguen la Junta Directiva.

**Artículo 27.-** Son Atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia. a) Llevar los libros de actas y anotar en el mismo todos los acuerdos tornados en las diferentes sesiones. b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c) Librar las convocatorias que ordene el Presidente o quien haga sus veces. d) Extender las certificaciones que sean requeridas. e) Llevar un registro actualizado de los miembros que integran la institución. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, el acta de Asamblea General anterior. g) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Tesorero. a) Velar por que se mantenga actualizada la Contabilidad del Ministerio. b) Preparar y presentar a la

Junta Directiva los estados financieros e informes que se le soliciten. c) Llevar cuenta de los ingresos y gresos del Ministerio, ejerciendo, control adecuado para su uso. d) Elaborar junto con el Presidente el presupuesto de ingresos y egresos. e) Manejar los fondos del Ministerio de acuerdo al presupuesto aprobado. f) Registrar su firma mancomunadamente con la del Presidente en aquellas instituciones donde el Ministerio tiene fondos. g) Rendir un informe económico trimestral a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General Ordinaria. h) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Supervisar el cumplimiento de las leyes y estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas. e) Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables comunicándoselos a la Junta Directiva. d) Revisar periódicamente los libros contables del Ministerio. e) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 30.-** Son atribuciones de los Vocales. a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Las demás atribuciones no prescritas en los presentes estatutos y que deriven de la naturaleza de su cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 31.-** El patrimonio del Ministerio estará compuesto por: a) Bienes muebles e inmuebles que adquiera el Ministerio. b) Los derechos y acciones que se adquieran. e) Por herencias, legados y donaciones que procedan de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, tanto nacionales como internacionales, y por las contribuciones voluntarias de sus miembros. d) Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal.

**Artículo 32.-** Los recursos económicos del Ministerio se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 33.-** El Ministerio podrá disolverse por las causas siguientes: a) La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros existentes. b) Por no cumplir con los objetivos propuestos. c) Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. d) Por decisión de la Asamblea por fusión e incorporación o traslado. e) Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. f) Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución administrativa.

**Artículo 34.-** En caso de liquidación, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventario correspondiente, procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros. Después de liquidada y existiere remanente de los bienes y haberes del Ministerio se traspasarán a otro Ministerio u organismo cuyos objetivos y posición doctrinal sean compatibles con el **Ministerio Apostólico y Profético** previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 35.-** El acuerdo de la Asamblea General que declaró disuelto el Ministerio será redactado con exposición de motivos y surtirá efecto a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.-** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias, convocada para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**Artículo 37.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado y publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes e inscritas en el Instituto de la Propiedad, sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**Artículo 38.-** En caso de cerrar operaciones deberán realizar la liquidación correspondiente y de lo que resulte se pagarán las deudas que tuviere y el excedente pasará a formar parte de otra organización que persiga fines similares; lo no previsto en los presentes estatutos, se resolverá conforme lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

**SEGUNDO:** La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán

siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

**TERCERO:** La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**CUARTO:** La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO SHAMMAH**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país

**QUINTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá, inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

29 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JOHANAMABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **ADAMA CROP SOLUTIONS ACC**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BURNER 15 SL**, compuesto por los elementos: **15% GLUFOSINATE AMMONIUM**.  
Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.  
Formulador y país de origen: **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA/COLOMBIA**.  
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

29 A. 2017.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*

*FOLLETOS*

*TRIFOLIOS*

*FORMAS CONTINUAS*

*AFICHES*

*FACTURAS*

*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*

*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*

*CALENDARIOS*

*EMPASTES DE LIBROS*

*REVISTAS.*